

**Minuta de la Jornada Virtual de discusión del EPA
Sector: Administrativo, técnico y manual**

Miguel Ángel Arias Ortega: Moderador.

Pilar Rodríguez Juárez: Relatora.

Daniel García Carmona: Apoyo logístico.

Fecha: 4 de septiembre de 2020

Hora de inicio: 10:00 am

Hora de término: 13:18 pm

Colegio o sector: Administrativo, Técnico y Manual

12 Participantes en la sesión de revisión del EPA.

Participantes que presentaron disensos-consensos, opiniones y propuestas:

- Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante
- Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro
- Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación
- Verónica Briseño Benítez, Programa Letras Habladas, San Lorenzo Tezonco

Dirección de zoom:
<https://us02web.zoom.us/j/85972326676?pwd=ZXF0T1BFcVVVVDVsN0lJWWpsYUthQT09>

Siendo las 10:15 horas, se dio inicio a la jornada virtual de discusión sobre el EPA del sector Administrativo, Técnico y Manual. En dicha reunión se plantearon las siguientes cuestiones:

1) Al respecto del Título Primero: Disposiciones generales

Capítulo Único: Naturaleza y objeto del Estatuto

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

(Agradece que se haya integrado al personal administrativo como parte importante de la universidad para dar sus opiniones acerca del Estatuto, porque tiene mucha relación con todas las áreas administrativas y porque sin ellas no se pueden llevar a cabo todas las actividades que realizan los académicos).

- Según lo expresado en la presentación, en la revisión que hizo del Estatuto la Oficina de **la Abogada General (OAG) no tomó en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)** porque de haberlo hecho estarían incluidos algunos transitorios del CCT que, de no incluirlos, se estaría violentando a cierta parte del personal administrativo. Por ello, piensa que **a la OAG le faltó revisar con calma el CCT.**

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Es necesario incorporar el CCT, porque sí se hace referencia de él en el Glosario, pero considera que **es de suma importancia que quede asentado que el EPA está establecido conforme al CCT.**

2) Al respecto del Título Segundo: De las relaciones laborales

Capítulo I: De la selección e ingreso del Personal Académico

Capítulo II: De la relación laboral del Personal Académico

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación.

(Agradece la participación del sector administrativo).

- Concuerta en que en este proyecto de EPA, en el documento final **debe quedar muy clara la relación del EPA con el CCT.**
- Respecto al artículo 4 de EPA, **todo trabajador debe tener las posibilidades de crecimiento y su propio desarrollo, los párrafos 2, 3 y 5 del artículo primero de la Constitución dice que los derechos**

humanos deben favorecer a todas las personas y que queda prohibido todo tipo de discriminación.

- En el artículo 3 de la Constitución, en la fracción VII, dice que las universidades autónomas, por ley, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. También dice que las universidades públicas se rigen bajo el Apartado A del artículo 123 de la misma Constitución, incluso así lo dijeron en la presentación, pero **en la realidad la UACM se sujeta a muchas cuestiones del Apartado B, como si fuera una institución pública.**
- El Apartado B en su fracción VIII, establece que todos los trabajadores gozarán de derechos escalafonarios en función de sus conocimientos, aptitudes, antigüedad, en igualdad de condiciones. Esta idea, aunque es del otro Apartado, **ilegalmente estamos en el apartado A porque (lo del Apartado B) es lo que se debe reconocer para todos los trabajadores de la universidad.**
- Propuesta de **modificación del artículo 4 del EPA: “El proceso de selección e ingreso del personal académico deberá efectuarse a partir de convocatoria interna, en caso de declararse desierta deberá efectuarse convocatoria pública y abierta y deberán realizarse a través de un proceso de evaluación colegiada, transparente y pertinente con respecto al proyecto educativo...”**
- Propone **que los trabajadores cuenten con la oportunidad de crecimiento en igualdad de condiciones con los candidatos externos. La superclasificación que se realizó, fuera de lo que establece el CCT, con asignatura A, asignatura B, medio tiempo y tiempo completo, parece un escalafón, se quite o no el de asignatura B, a partir del B ya se podrían considerar como trabajadores de la universidad. Si no se agrega al artículo 4 una convocatoria interna, el profesor A, tal vez nunca podría ser profesor de medio tiempo. O los trabajadores o**

profesores de medio tiempo tendrían que renunciar para aplicar a una convocatoria pública y abierta, para un nuevo puesto, es un esquema de movilidad que no existe.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- La necesidad de profesores no se cumple con todos los que ya están contratados de tiempo completo y se han creado figuras como la asignatura A, con la que está de acuerdo. Sin embargo, **no le parece adecuado crear figuras como la asignatura B que no aparece en el CCT y que no se sabe en qué se basaron para crearlas.**
- **No está de acuerdo en que los profesores de asignatura A tengan que pasar por una dictaminación** porque ésta es solamente para el ingreso como profesor de tiempo completo, es un proceso diferente.
- **Se tendría que tomar en cuenta el CCT, antes de crear esa figura (B).**
- Se tienen muchos profesores de medio tiempo y se tendría que hacer una regularización porque **hay profesores de medio tiempo contratados de manera indefinida que no se están tomando en cuenta para el EPA. Tendría que haber un proceso para que sean contratados de tiempo completo para evitar la creación de otras figuras.** Propone completar de esta manera la planta docente. **Los medios tiempos no van con el modelo educativo.**
- La definición de los artículos se realizó con base en lo que ya existe, sin embargo, **el apartado noveno** a que se refiere tiene ya más de 10 años que **se está violentando y en el EPA de nuevo se está ignorando ya que no se considera una convocatoria interna pública. Ya se hicieron dos convocatorias públicas en la UACM por encima de nuestros los derechos laborales de los trabajadores.**
- (Artículo 4) **Tiene que especificarse quién hace el Reglamento de ingreso, quiénes son las instancias responsables,** si es la Coordinación

Académica, los colegios, las academias, **cuando se hacen estas convocatorias ha participado la Comisión de Académicos del CU que no es una instancia puramente académica, hay trabajadores y estudiantes y han participado en el Reglamento de ingreso del personal académico.** Hay que ser muy claro, muy específico en quiénes van a decidir si entra o no la persona. **En el caso del Reglamento que se publicó por parte del Consejo, fue muy discriminatorio para la convocatoria interna. Además participó la Comisión de Planeación dentro de un proceso puramente académico, no puede ser así.**

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

(Refiere a cómo en el pasado se pretendían establecer estatutos sin consulta y participación del sector administrativo. Está el antecedente del Curto CU de querer imponer con la administración, un estatuto para el personal administrativo, donde no se quería hacer la consulta. **Hay que tenerlo en cuenta porque hoy se están haciendo diferentes las cosas, se está tomando en cuenta a los sectores para ir evaluando las modificaciones.)**

- Es importante **definir el tipo de dictaminación que van a tener las clasificaciones de profesores.** Propone **evaluar y verificar que no se vaya a violentar alguna disposición del CCT, porque el artículo 14 del CCT clasifica a los trabajadores de base,** es muy claro.
- Ante la demanda significativa, del número de estudiantes que están ingresando a la universidad, eso es relevante, que ya somos una opción para la sociedad. **Pero en el CCT no se ve reflejado el tipo de profesores de asignatura,** en esa parte puede ser un poco endeble por lo que recomienda **consultar a abogados laboristas para que no se vaya a violentar** o alterar una situación que se ha venido dando en la universidad. **Que se determine la clasificación de acuerdo con el CCT.**

- **Que se incluya el alcance de la dictaminación**, una **descripción puntual de cada una de las clasificaciones**, es importante dejar claro cuáles son los entes, cuál es el debido proceso que al interior deben tener los trabajadores al momento de una convocatoria pública.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- **El profesor de asignatura B, como está planteado en el Estatuto, no establece una dictaminación sino una revisión curricular favorable**, tal como se está haciendo de un tiempo a la fecha con las contrataciones de profesores de asignatura. Considera que **todo profesor de la UACM debe tener una dictaminación favorable**.
- En el caso del **profesor de asignatura B, esta figura no debería existir**, por lo tanto en **los artículos 7, 8 y 9 que habla de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y asignatura A, que el Estatuto considera profesores de base que deben ser dictaminados, tal vez esta sea la estructura correcta**. Con esta misma estructura, **en este momento no existe en el CCT un escalafón, ni nada similar, relacionado con la parte académica; no existe un acuerdo bilateral que tenga que ver con la estructura de los académicos, por lo que si se aprueba el EPA sería antes de que exista un acuerdo bilateral**. Debe quedar muy claro que **suprimiendo, en estos tres artículos, la parte del profesor de asignatura B, e incluir en los transitorios que toda la parte de los profesores de medio tiempo y profesor A, deberá estar sujeta a los acuerdos bilaterales del CCT**, cuando finalmente se hagan los acuerdos se retiran los transitorios y el Estatuto quede tal cual debe quedar.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En relación con **el profesor de medio tiempo, que esté muy claro cuáles son las características del personal académico**. **Hay profesores de tiempo completo y no tienen carga completa y personas de medio tiempo que tienen tres grupos**. Antes que decir que sí al EPA debe haber

una evaluación puntual y formal de las características del personal. **Porque no hay un control de cuantos grupos tiene cada quien porque hay profesores de medio tiempo que podrían ser regularizados, mientras que profesores de tiempo completo no dan su tiempo completo. La responsabilidad laboral constitucional no está controlada.** Evitar crear figuras que lo único que van a hacer es permitir que los profesores de medio tiempo no logren el escalafón que mencionó Etzel. **Que se le regularice y así se evita crear figuras que violentan el CCT y que obstaculizan que los de medio tiempo accedan al tiempo completo.**

- En el caso de los profesores A y B, no se habla de un proceso de dictaminación, es un proceso de evaluación curricular y en la figura B no aparece ni regularización ni dictaminación. **Se está aceptando una figura B que no es evaluada, está mal la redacción del EPA, le falta la palabra evaluación curricular.**
- **Primero debe haber una regularización interna** para poder hablar de figuras de la A a la Z.

3) Al respecto del Título Tercero: De las funciones del Personal Académico

Capítulo I: De las funciones de docencia

Capítulo II: De la asesoría y la tutoría

Capítulo III: De la investigación

Capítulo IV: De la difusión, la extensión, la divulgación y la cooperación

Capítulo V: De la prestación de servicios a la sociedad

Capítulo VI: De los servicios a la comunidad

Capítulo VII: De la certificación

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- **Es importante que quede clara la parte de la certificación** porque finalmente **el profesor de tiempo completo sabe la dinámica colegiada, la evaluación, los criterios, cómo se determinan los formatos de certificación pero el profesor de asignatura A y B queda fuera de la evaluación a los estudiantes.** Si lo tiene que asumir el colegio a través de las academias, el enlace del comité de certificación o sí estarían inmersos en la evaluación porque en la práctica, la evaluación se encuentra a resguardo de lo colegiado, de los profesores de tiempo completo.
- **Propone que esta parte se incluya en el reglamento de certificación cuando se apruebe o se aclare en el Estatuto.**

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- **El modelo educativo intentaba que todos los profesores tuvieran la obligación, a partir del tiempo completo, participar en procesos relacionados con investigación, tutoría, asesoría y docencia,** sin embargo **las dos figuras A y B, en este caso la A que existe, están siendo discriminadas y no están considerando ni siquiera incluirlas en el modelo educativo.**
- Tendría que participar en los procesos de certificación, muchos de ellos no tienen acceso a las bases de datos de académicos, tienen que pasar muchos problemas para poder certificar, por eso **tendría que haber un apartado muy específico donde las figuras A y B tengan el derecho o la obligación de participar en procesos específicos de la evaluación.** La figura de asignatura ha sido discriminada no sólo en el salario sino en todos los sentidos.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- **Existe inequidad en las horas en la carga de trabajo en aula para los profesores.** Las cargas entre los colegios son totalmente diferentes. En el artículo 17 del proyecto de EPA dice: El mínimo de horas para los de tiempo completo será de 9 horas semanales, para los de medio tiempo será de cuatro y media horas y agrega un elemento “o hasta 6 horas semanales”.
- **Los profesores de tiempo completo de CyT con dos grupos tienen 12 horas de trabajo a la semana. Los profesores de tiempo completo de CHyCS tienen hasta 9 horas y los de CyH con dos o tres grupos, igual dan 9 horas. Hay 4 horas de diferencia.** Propone, para que haya equidad entre los colegios y los profesores y si va a existir el profesor de medio tiempo y asignatura A y B, **modificar el párrafo: “El mínimo de horas en aula para los profesores investigadores de tiempo completo será de 9 o hasta 12 horas semanales”.**
- **Una consecuencia positiva es que los profesores pudieran cubrir un grupo más en caso de ser necesario para poder cubrir los grupos que no se pueden atender en los colegios o planteles.**

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el caso de los profesores de tiempo completo, hay un problema serio porque no hay un control sobre las tutorías y asesorías. Propone **crear un programa de tutoría y asesoría pero a nivel institucional donde se cumpla con lo que está en el Estatuto** de que la persona de tiempo completo debe cumplir con esas funciones, **en ocasiones los profesores no están en la institución para dar las tutorías y asesorías, que son muy importantes y es parte de lo que distingue a la UACM de otras universidades.**

4) Al respecto del Título Cuarto: De la colegialidad

Capítulo I: Del trabajo colegiado

Capítulo II: De los órganos colegiados de trabajo académico

Capítulo III: De los enlaces

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- Propone un cambio en el artículo 32. Cada plantel tiene una dinámica de trabajo diferente y a los que se denomina enlaces de academia de plantel no tienen reconocimiento en el proyecto de estatuto. **Que existan los enlaces de academia de plantel y las juntas de enlaces de academia de plantel para que de acuerdo con las dinámicas de trabajo cuenten con todas las condiciones de trabajo colegiado y dinámicas de reconocimiento por parte de las coordinaciones de plantel como lo plantea el estatuto.**
- Cuando los profesores son enlaces no pueden decidir, se tiene que consultar con la junta de enlaces general. No es que sean independientes pero en el ámbito local tendrían que tener su propio reconocimiento. La propuesta concreta es **que se cree o reconozca en el artículo 32, a las juntas de enlace de academia de plantel y a los enlaces de academia de plantel.**

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Observación al **artículo 31. Error ortográfico, antes del último párrafo donde dice “y un órgano académico”.**
- Manejar agendas semestrales e informes anuales, cada academia funciona distinto, y dice el estatuto que **los profesores tienen el derecho de participar, pero hay muchos que no quieren participar en los órganos colegiados para no perder sus clases y otros se la pasan en órganos colegiados y no dan sus clases.** Debería de especificarse **que participen, tal vez por un año y luego que cumplan con su trabajo académico.** Debe haber un artículo donde especifique que debe haber una temporalidad porque hay otros que nunca participan.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En el artículo 32, donde dice “comité de dictaminación”, se menciona la parte de valoración curricular pero **ninguno de los órganos colegiados de la clasificación tiene la atribución de la valoración curricular**. Pregunta si debe estar integrada en el comité de dictaminación o sea **un comité expreso para esto**.

5) Al respecto del Título Quinto: De la investigación en la universidad

Capítulo I: De los proyectos de investigación

Capítulo II: De los grupos de investigación

Capítulo III: De los recursos para la investigación

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Se ha intentado hacer espacios para que los profesores hagan investigación, por lo que **debe haber en la Coordinación Académica una comisión de investigación que no surja de los colegios sino que rija a los colegios y que estos tengan sus comisiones porque no funcionan las comisiones de investigación**, no hay un control específico, no se impulsa realmente la investigación dentro de las academias, unos participan y otros no. Es muy importante esa cara de la universidad hacia el exterior, y no se está cumpliendo con eso.
- También habría que **especificar cómo funcionarían las comisiones de investigación**.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- **En el artículo 48, que se puedan incorporar la participación de trabajadores administrativos en los proyectos de investigación** porque

no tienen el reconocimiento de su trabajo académico, en laboratorios, sobre todo.

- **Propuesta de redacción: “Los grupos de investigación podrán incorporar estudiantes, pasantes y trabajadores administrativos, siempre y cuando existen justificaciones académicas...”.**
- Este reconocimiento de sus **aportaciones de los trabajadores administrativos en trabajos académicos pueden formar parte, después, de los documentos que puede presentar para participar en las convocatorias internas.**

Verónica Briseño Benítez, Programa Letras Habladas, San Lorenzo Tezonco

- Reitera la propuesta de **incorporar a los trabajadores administrativos en las actividades de investigación** porque, por ejemplo, apoyan en el programa Letras habladas y en trabajos de tesis de los estudiantes acerca de discapacidad visual, es decir, realizan un trabajo que no se les considera.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- **No hay un artículo o apartado donde se indique cuáles son los mecanismos para difundir las investigaciones**, es un problema serio porque la UACM no tiene una comisión o algo que difunda todo lo que se hace en la investigación, cuáles son las investigaciones en que se está trabajando. **En el portal de internet, el espacio de Investigación está siempre en construcción y es necesario que se difunda.**

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En el artículo 61, está bien lo de la descarga para incentivar la participación pero **que se indique cuál es la instancia que dará seguimiento a los**

informes anuales para que se corrobore esta participación en órganos colegiados.

- En **Investigación es importante que sea obligatorio para los profesores que se le den los créditos a la Universidad.**

6) Al respecto del Título Sexto: De la distribución, la complementariedad y la equivalencia de las funciones

Capítulo Único

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Muchos profesores dicen que no tienen tiempo para estas actividades de difusión, y extensión pero es una obligación. Cumplir este trabajo una vez en un periodo de 6 años es demasiado tiempo. **Debe reducirse el tiempo, que la obligación sea que se realice un evento al año.** Esto tendría que cambiarse en el artículo 58. Hay proyectos interesantes, la universidad tiene mucha movilidad, entonces podría reducirse en número de años.
- En el artículo 59 se habla de **los profesores de medio tiempo, también deberán realizar estas actividades (de difusión y extensión)** cada seis años. No es posible. **Que sean mínimo cada 2 años.** Es obligación de los profesores que cumplan con las obligaciones y funciones de la universidad.

7) Al respecto del Título Séptimo: De la evaluación

Capítulo I: De la evaluación del personal académico

Capítulo II: De la evaluación docente

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Sería importante **tener una base de los profesores de asignatura y que los estudiantes realicen una evaluación** porque muchos no conocen el modelo educativo. **Se deben evaluar por semestre y con base en esto reconsiderar la contratación.**

- **Que haya un sistema vía electrónica que permita a los estudiantes evaluar y esta información se dé a los colegios para mejorar la calidad de la docencia.** Que los errores o carencias se corrijan, y tratar de no repetirlos en el semestre. Que la evaluación se haga semestral y electrónica.

Verónica Briseño Benítez, Programa Letras Habladas, San Lorenzo Tezonco

- Algunos profesores tienen un problema de actitud, por ejemplo, **si llega un estudiante con discapacidad a su aula, que lo atienda**, porque algunos dicen que no es su obligación. **Este tema no es de evaluación pero tendría que plantearse en algún sitio**, porque son acciones reiteradas. Es algo que se tiene que plantear, **el profesor no puede negarse a dar clase a un estudiante, se estaría discriminando a un estudiante.**

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Que **de la evaluación se reconsidere la contratación de los profesores de asignatura pero es importante que esté vinculada a la consulta de los estudiantes**, para retroalimentar a los profesores, para saber si se requiere capacitación para no discriminar a estudiantes o de qué manera actuar ante situaciones que se puedan dar en el aula.
- **Considerar al sector estudiantil en la parte académica, a través de un buzón de estudiantes para retroalimentar en la parte pedagógica y académica.**
- **Capacitación a los profesores para que sepan lidiar y dialogar con aspectos de condiciones de discapacidad de los estudiantes** para no violentar algún derecho humano de los estudiantes.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Respecto al **artículo 71, no se ha logrado que haya instancia de capacitación académica, los profesores no participan en los talleres.** Tiene que haber, de manera periódica un área que dependa de la Coordinación Académica, que realice talleres o diplomados de actualización docente. Porque hay apatía y debe haber un artículo que respalde esta obligación y que sea cada año. **Que haya seminarios y diplomados de actualización para los profesores.**
- No se ven las condiciones de inclusión de personas con discapacidad, se les exige lo mismo que a los demás estudiantes. **Que haya una instancia, un programa para capacitar al personal docente porque tienen obligación de atender a los estudiantes con discapacidad.** Podría ser en el artículo 72.

8) Al respecto del Título Octavo: De las obligaciones y derechos del personal académico

Capítulo I: De las obligaciones del personal académico

Capítulo II: De los derechos del personal académico

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Que **los horarios de los profesores estén a la vista de los estudiantes en el cubículo, para atender las asesorías y tutorías. Que sea una obligación de los profesores dar a conocer los horarios y que los respeten,** porque va a haber sanciones.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- Respecto al **artículo 72, que el trabajo docente en aula se cumpla preferentemente en un solo turno, ya sea matutino o vespertino.**
- **Agregar “en los espacios físicos o virtuales dispuestos”** porque hay dudas, **no saben dónde trabajar con los estudiantes que no tienen acceso a un celular, a computadora, a internet o al correo institucional.**

- En cuanto al **artículo 73. Se incumple con la medida de cubrir un horario en aula y en cubículos y que los estudiantes tengan acceso a esta información.** Es importante **que se agregue una sanción si no se cumplen.**

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En **el proceso de certificación se debe incluir que los profesores deben iniciar y concluir debidamente el proceso** de certificación, **desde el trabajo colegiado hasta la captura de la evaluación de los estudiantes porque en ocasiones a los estudiantes no se les entregan en tiempo y forma sus evaluaciones a tiempo y tiene una afectación en las solicitudes de constancias para una comprobación laboral hacia el exterior.**
- **Qué obligación se va a tener cuando haya una co docencia,** cuando dos profesores comparten un aula, pregunta si debe haber una responsabilidad compartida o puede ser parcial dependiendo de quién no cumple con una obligación. **No se incluye en el título y hay que dejarlo claro ya que estamos considerando la participación de los dos profesores.**

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el **artículo 78,** que se agregue un punto. Donde dice que “se estará exento de participar cuando”, que se agregue un punto 5, que también se está exento cuando haya participado en otros eventos o foros y que haya participado de manera ética y responsable. **No es posible que haya en un órgano colegiado una persona que ya tuvo una mala participación y no haya cumplido debidamente desde el punto de vista ético, que se le exente de que participe** si no cumplió debidamente en otro órgano que ya haya participado. **Qué características deben tener los profesores que participen en órganos colegiados porque son insaculados y no quieren participar,** los procesos de insaculación deben estar claros.

- **En el artículo 80 que se diga “derecho y obligación a participar en actividades de formación académica”**, porque cuando hay seminarios y diplomados nadie asiste.

Cuahtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- **En la parte de Derechos quedan muy claros los derechos del personal académico de la universidad**, pero hay algunas cláusulas que quedan como “el personal académico de la universidad” en términos genéricos y aunque se establecen desde el inicio **es importante tener claro cuáles son los derechos compartidos, en cláusula 14 del CCT viene la clasificación de los trabajadores de base, que se tenga claridad en cuáles derechos pueden ser homogéneos**. Que no haya interpretación de los artículos.

9) Al respecto del Título Noveno: De las sanciones

Capítulo Único

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- **Debe haber una colaboración entre las diferentes instancias, el área de derechos humanos, de género, en el SUTUACM, tiene que haber una discusión seria porque se pueden violentar los derechos de los trabajadores académicos. Debe haber una comisión de honor y justicia independiente de la del CU que pueda ver cada caso, si tiene que haber una sanción y por qué sin violentar derechos del CCT.**
- **Muchas actividades que se mencionan en el EPA, va a ser difíciles de revisar, quién va a estar al tanto de ellas, cómo se va a llevar la sanción. Son cosas que no se están planteando, son ideas muy generales y requieren una discusión más seria. Hay más instancias involucradas que podrían sancionar antes de llegar a lo que mencionan, antes de que salga externamente el problema.** Cuando aparece una queja, los profesores tienen que resolverlas solos pero

también cuando los estudiantes sean afectados que tengan una instancia para acudir a ella. Debe haber solución a las cosas.

- **Antes de llegar a la junta aclaratoria deben llegar al límite de todo lo que tengamos en la universidad para poder aclarar las situaciones** y que no haya una sanción externa, de acuerdo con el CCT.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Hay antecedentes de situaciones que dependen de quién esté en la OAG, **no dejan claro cuál es el flujo que va a seguir un trabajador, por qué procedimiento va a entrar a partir de una queja, quién va a determinar la sanción.** Esa parte no ha quedado clara en la historia de la universidad. Hay que tener mucho cuidado. **En el artículo 96 dice la instancia correspondiente, cuál es esa instancia, dónde está estructuralmente para que pueda determinar que un trabajador debe ir a una junta aclaratoria** porque operativamente ni estructuralmente la OAG no la tiene. Que se tenga claro el procedimiento de cuál es el debido proceso de cualquier trabajador. Que la OAG lo diga claramente para que el trabajador pueda defenderse en estos espacios. Que se aclare muy bien este apartado.
- Es necesario que **en casos de sanción definitiva se tenga muy claro qué proceso se llevará,** tener transparencia con la instancia y las fases para llegar a una decisión definitiva por parte de la OAG.
- Ha habido momentos críticos cuando se llevó a la cláusula 28, en la gestión de Marrufo, que interpretaba a modo las normas. **Dejar asentado un flujo claro de quienes van a llevar esto a la OAG y cómo va a actuar.** Tiene que quedar muy regulado y claro, de qué forma, para que haya debido proceso a cualquiera que esté en esa circunstancia.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- **En el artículo 96, se deben especificar, enlistadas, cuáles pueden ser las faltas graves reiteradas.** No puede haber casos de acoso a estudiantes y que sea una causa repetitiva y que aún no se atienda. No se pueden repetir dos veces, **a la primera de una falta grave no puede repetirse otra vez, no es posible que haya una instancia que te pueda ayudar en esto, no sólo en caso de profesores sino también de administrativos.** Que se enumeren las causas por las que un trabajador no puede seguir en la universidad, no puede usar el poder contra de los estudiantes. **No puede haber posibilidad de que esas causas graves se repitan.**

10) al respecto de los Transitorios y observaciones generales

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- **En el Cuarto Transitorio. No puede la Complan, siendo instancia académica administrativa** que participe, porque no se acercan a los planteles, parece que hablan al aire. No puede la Complan porque no es un órgano puramente académico y no puede tomar las decisiones. **Que se especifique cuáles son las instancias académicas que participan porque la Complan no conoce las condiciones ni lo que sucede en los salones.**

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- En el Transitorio Cuarto. Complan, esta comisión no sé si tenga atributos para las tomas de decisiones que tenemos en la universidad. No se prevé una participación conjunta para crear las figuras A y B de profesores de asignatura. **Si es necesario que la Comisión de Planeación sea la que haga el análisis respectivo, se debe establecer que lo haga en conjunto con el sindicato.** Y si dice adecuar al CCT, se debe agregar al sindicato para que puede establecer sus dinámicas para trabajar en conjunto para crear estas figuras.

- Aunque la figura B ya existe debería existir sólo la figura A para dar más certeza a la persona en sus relaciones laborales.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Habría que analizar todo el EPA. Pero **que quede muy claro qué es un órgano académico colegiado**. Si se refiere al colegio este tiene una parte académica y otra administrativa. **Tiene que quedar muy claro, debe haber un apartado de cuáles son y por quién van a estar conformados**.
- Hay varios apartados que necesitan más discusión y análisis, y **que no se apruebe en tiempos de pandemia, habría que hacer las correcciones y ponerlo a consideración nuevamente**.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En el Cuarto Transitorio son dos momentos. La proyección que la Complan vaya a realizar a través de la necesidad que haya, **para la contratación de profesores A y B**, está muy acotada su actuación, pero se mezclan. **Una cosa es lo que vaya a proyectar la Complan a través de sus indicadores y la otra es cómo se van a regularizar estas figuras en el CCT. Se podría segmentar este transitorio o cambiar la redacción**.
- En cuanto al ingreso del personal académico, **que se plasme que mientras no se determine el punto anterior, la contratación se seguirá realizando a través de la Coordinación Académica y los colegios como lo establezca la convocatoria**.
- En el **Sexto Transitorio es importante dejar claro cuánto tiempo se va a tardar la Comisión de Asuntos Académicos del CU para presentar el proyecto de reglamento de certificación y el de ingreso de personal académico**.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el Undécimo transitorio se habla de que la universidad continuará llevando los procesos de contratación de profesores a través de la Coordinación Académica y los colegios. **Por qué se han hecho dos convocatorias sin que haya un reglamento de ingreso aprobado. Si no está aprobado, cómo se están haciendo las dictaminaciones, con base en qué reglamento.**
- **Debe ser público ese reglamento de ingreso porque se ha aplicado de manera diferenciada tanto en convocatorias internas como externas. Están sacando convocatorias sin reglamento.**
- **Que se establezca cuando se publicará el reglamento aprobado.**

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- En el **Noveno transitorio**, la actividad de construcción de políticas es una actividad permanente en todas las instancias, pero **la parte que corresponde a investigación, propone que se suba a la parte que corresponde a Investigación y dejar claro que una vez terminadas las políticas de investigación serán presentadas al CU.**
- En el **Duodécimo Transitorio**, se considere agregar que **“no debe contravenir la normatividad universitaria vigente y el CCT”.**

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- **Reitera que si vamos a sanciones, el CCT dice que la OAG está obligada a presentar los procedimientos correspondientes**, que tengan que ser públicos y transparentes para la comunidad y cumplir a cabalidad lo que establece el CCT y el Estatuto General Orgánico.

La sesión se dio por concluida a las 13:18 horas del 4 de septiembre de 2020.